



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 32/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE CHERÁN, ESTADO DE MICHOACÁN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos que suscriben Gloria Fabián Campos, Salvador Tapia Cervín, Salvador Estrada Castillo, Francisco Fabián Huaroco, Gabino Bacilio Campos, José Trinidad Ramírez Tapia, J. Trinidad Estrada Avilés, Jafet Sánchez Robles, Trinidad Niniz Pahuamba, Antonio Durán Velázquez, J. Guadalupe Tehandón Chapina y Héctor Durán Juárez, integrantes del Concejo Mayor del Gobierno Comunal, en representación del Municipio de Cherán, Estado de Michoacán; recibido a las once horas con cincuenta y dos minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 23921. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil doce.

Con el escrito y anexos que suscriben diversos integrantes del Concejo Mayor del Gobierno Comunal, en representación del Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de otras autoridades, todas de la citada entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“La reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 16 dieciséis de marzo de 2012 dos mil doce, mediante la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 2º; se reforman los párrafos primero y segundo, y se adiciona un tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo con XXI fracciones, y un octavo párrafo final al Artículo 3º; se adicionan las fracciones X y XI y se recorre en su orden la fracción X del Artículo 72; se adiciona un párrafo cuarto al Artículo 94; se adiciona un tercer párrafo al Artículo 103; se adiciona un tercer párrafo, recorriendo el anterior para que sea el cuarto párrafo en el Artículo 114; se reforma el inciso c) del segundo párrafo, se hace la adición de un inciso d) y se reforma el tercer párrafo del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio^o Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2012

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, dos de mayo de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 32/2012** recibida a las once horas con cincuenta y dos minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **023921**, promovida por los **Integrantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Estado de Michoacán** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde a la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, como instructora del procedimiento. Conste.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Margarita Beatriz Luna Ramos, rodeada por un círculo de tinta.